FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19
NIT 800.131.272-0

Bogotá D.C. 03 de agosto de 2020

Señores
SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE SAS
Nit. 901.122.725-3
AUGUSTO RAFAEL BENÍTEZ SIERRA
Dirección: Carrera 51 # 73-61 – 52 Teléfono: 311 6631468
E-mail. gerencia@solucioneslogisticaslafe.page
Ciudad

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 267-BASPC19-2020** DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 291-BASPC19-2020 cuyo objeto es *la "ADQUISICION DE RECIPIENTES (TIPO BOTELLA Y BOLSA PLASTICA) E INSUMOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA LOS ALUMNOS QUE SE FORMAN EN LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARÍA CORDOVA"*.

Mediante el presente escrito, el Señor Teniente Coronel **GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.177.974, expedida en Bogotá, en calidad de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada y/o aclarada por los actos administrativos números. 5662 del 27 de junio de 2016, 5159 del 18 de julio de 2017, 134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y 1417 del 8 de marzo de 2018), emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, designado como Comandante del Batallón de Servicios y Apoyo para el Combate No. 19, conforme a lo establecido en la Resolución 2812 del 01 de julio de 2020, el Radiograma No. 2020315004477983 de fecha 13 de junio de 2020 por el Comando del Ejército y acta de posesión de fecha 10 de julio de 2020, quien en adelante y para los efectos del presente informe se denominará **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19**, identificado con NIT. 800.131.272-0, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE SAS** identificada con NIT. 901.122.725-3 que usted representa, para lo cual deberá tenerse en cuenta las siguientes:

PRIMERO: DATOS DE LAS PARTES:

ORDENADOR DEL GASTO: Mediante Resolución 2812 del 01 de julio de 2020, Radiograma No. 2020315004477983 de fecha 13 de junio de 2020 por el Comando del Ejército y acta de posesión de fecha 10 de julio de 2020, se designó como Comandante y Ordenador del Gasto del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE** No. 19 al señor Teniente Coronel **GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.177.974, expedida en Bogotá.

Así mismo, mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No. 1417 de 2018 el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Comandante y Ordenador del Gasto del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE SAS identificada con NIT. 901.122.725-3, y número de matrícula mercantil 02876452 del 03 de octubre de 2017, sociedad legalmente constituida mediante privado No. SINNUM de asamblea de accionistas del 3 de octubre de 2017, inscrita el 3 de octubre de 2017bajo el número 02264495 del libro IX, representada legalmente por el señor **AUGUSTO RAFAEL BENÍTEZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.008.146 de San Pedro Sucre, según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de fecha veintitrés (23) de julio de 2020.

SEGUNDO: OBJETO: ADQUISICION DE RECIPIENTES (TIPO BOTELLA Y BOLSA PLASTICA) E INSUMOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA LOS ALUMNOS QUE SE FORMAN EN LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSE MARÍA CORDOVA

TERCERO: CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO DE COMPRAVENTA

CUARTO: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN – PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de octubre de 2020 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga a entregar los bienes en las instalaciones de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, Calle 80 No. 38 - 00, de la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTO: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($72.638.400,00) IVA INCLUIDO,** los cuales se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal. No. 16120 del 16 de junio de 2020, rubros presupuestales A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS, RECURSO 16 SSF Y A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO, RECURSO 16 SSF, que se ejecutarán conforme se discrimina a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES A ADQUIRIR	% IVA	VALOR UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)
A-02-02-01-003-04-07 PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS								
1	**LAMINA DE POLIETILENO x KILO :**LAMINA DE POLIETILENO TRANPARENTE TRICAPA APTO PARA CONTACTO DE ALIMENTOS, ANCHO 210 mm LARGO N/A CAL	KILO	4500	19%	$10.924,37	$2.075,63	$13.000,00	$58.500.000,00

	2,6, CON IMPRESIÓN FEXOGRAFICA A TRES TINTAS , EN BOBINAS DE 15 KILOS * DIAMETRO EXTERNO 28 CM. SEGÚN DISEÑO ANEXO (DE ACUERDO A FICHA TECNICA)							
2	**BOLSA DE REMPAQUE x KILOS:** BOLSA DE REMPAQUE ALTA DENSIDAD TRANSPARENTE DE ANCHO 36 CM X LARGO 60 CM, CALIBRE L 1,20 (DE ACUERDO A FICHA TECNICA)	KILO	600	19%	$7.563,03	$1.436,97	$9.000,00	$5.400.000,00
3	**VINILO ADHESIVO BLANCO, UNIDAD:** CON IMPRESIÓN DIGITAL, IMPRESIÓN FULL COLOR IMPRESIÓN DIGITAL, IMPRESIÓN FULL COLOR EN TAMAÑO LARGO 22CM X ANCHO 4 CM,REFILADO, PARA EMVASE PET DE 250 CC, SEGÚN DISEÑO ANEXO:(DE ACUERDO A FICHA TECNICA)	UNIDAD	4000	19%	$243,70	$46,30	$290,00	$1.160.000,00
4	**VINILO ADHESIVO BLANCO, UNIDAD:** CON IMPRESIÓN DIGITAL, IMPRESIÓN FULL COLOR EN TAMAÑO LARGO 22CM X ANCHO 5 CM,REFILADO, PARA ENVASE PET DE 500 CC, SEGÚN DISEÑO ANEXO: (DE ACUERDO A FICHA TECNICA)	UNIDAD	8000	19%	$245,38	$46,62	$292,00	$2.336.000,00
A-02-02-01-003-06-04 PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO PLÁSTICO								
5	**BOTELLA: PET ECO PARA AGUA SIN TAPA**	UNIDAD	8000	19%	$336,13	$63,87	$400,00	$3.200.000,00

	Envase cilíndrico con capacidad de 500 ml, fabricado en PET ECO. De color cristal que simula el vidrio, su peso aproximado de 23 a 30 gramos, altura zona de etiqueta 5cm, perímetro zona de etiqueta 21 cm (DE ACUERDO A FICHA TECNICA)							
6	**BOTELLA: PET ECO PARA AGUA SIN TAPA** Envase cilíndrico con capacidad de 250 ml, fabricado en PET ECO. De color cristal que simula el vidrio, su peso aproximado de 15 a 22 gramos altura zona de etiqueta 5cm, perímetro zona de etiqueta 21 cm (DE ACUERDO A FICHA TECNICA)	UNIDAD	4000	19%	$302,52	$57,48	$360,00	$1.440.000,00
7	**TAPAS :TAPA SEGURIDAD PARA BOTELLA PET BOCA** X 28 mm ALUSUD azul Material: PP (polipropileno): Peso 2,7 g. Diámetro de boca: 28 mm. Liner: daraform azul (EVA). Terminado: PCO 1816/1810. (DE ACUERDO A FICHA TECNICA)	UNIDAD	12000	19%	$42,18	$8,02	$50,20	$602.400,00
								$72.638.400,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

SEXTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-ESMIC-BASPC19, se compromete a pagar el valor del presente contrato Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante giro directo dentro de los

sesenta (60) días siguientes a la entrega total a satisfacción de los bienes, que serán abonados a la Cuenta de ahorros empresarial No. 0242470383 del banco BBVA a favor de la empresa SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE SAS, Nit. 901.122.725-3 previa presentación de la facturación causada, la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Comité Técnico Evaluador, el Supervisor del Contrato y un delegado de la firma contratista, conforme a los requerimientos y especificaciones técnicas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte M- Ejército Nacional. Este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista; previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Informe de supervisión.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
4. Presentación de factura en Original la cual debe ser entregada en el momento del recibo a satisfacción.
5. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación (cuando aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013, y el decreto 014 de fecha 9 de enero de 2014)
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá FACTURAR a nombre de EJÉRCITO NACIONAL-ESCUELA MILITAR (según corresponda y de acuerdo a los planes de inversión consolidados por El Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 19 y la entrega realizada).

SEPTIMO: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el FORMULARIO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES." de la Invitación Pública No. 291-BASPC19-2020.

OCTAVO: GARANTÍAS SOLICITADAS:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que el contratista debe otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento del contrato y calidad del servicio así:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato /aceptación de la oferta y cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más
Responsabilidad civil extracontractual Equivalente a 200 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato/aceptación de la oferta.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del BATALLON DE ASPC N°.19

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del BATALLON DE ASPC N°19 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la BATALLON DE ASPC. N°.19 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el BATALLON DE ASPC. No19 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el BATALLON DE ASPC. N°.19, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el Art 2.2.1.2.3.1.18. De Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

NOVENO: GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista garantiza que los servicios objeto de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 273-BASPC19-2020, amparan los siguientes aspectos:

1. Amparo la calidad del bien
2. Que sea por el término de ejecución del contrato a partir de la firma de este.

DECIMO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El contratista se compromete, que durante el tiempo que dure la garantía de los bienes, dará solución a los requerimientos solicitados cuantas veces sea necesaria en un término no mayor a 24 horas a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato..

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
9. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
10. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
11. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
12. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
13. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
15. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
16. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
17. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
18. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
19. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
20. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
21. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
22. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
23. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
24. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.

25. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
26. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
27. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
28. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
29. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
30. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
31. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
32. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
33. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

DECIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 19

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la

actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

DECIMO TERCERO: SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es **MY. WILMAR PARRA LOSADA,** Ejecutivo Y Segundo Cdte BASPC 19 y/o quien haga sus veces en el cargo, debidamente nombrados, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. (Cuando Aplique)
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo total de los servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2. Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.

3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19 Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con la MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19 todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta

DECIMO CUARTO: SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución de los servicios, por no cumplir con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LA DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la presente aceptación de oferta, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y el cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de lo convenido en la presente aceptación de oferta.

DECIMO QUINTO: PENAL PECUNIARIA:
Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

DECIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía,** para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en

desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

5. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19 estipule disposición en contrario.

DECIMO SEPTIMO: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

DECIMO OCTAVO: DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía No. **291-BASPC19-2020** sus anexos y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente aceptación de la oferta 174-BASPC19-2020, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel **GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS**
Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19

ACEPTO,

AUGUSTO RAFAEL BENÍTEZ SIERRA
Cedula de Ciudadanía No. 1.104.008.146 de San Pedro Sucre
Representante Legal
SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE SAS
Nit. 901.122.725-3

Elaboró. DRA. SAYANA SALAMANCA C. Comité Jurídico Evaluador	**VoBo. DRA. TATIANA SILVA PULIDO** Comité Económico-Financiero Evaluador	**VoBo. MY. WILMAR PARRA L.** Supervisor	**VoBo. TE. CALDERÓN B. SEBASTIÁN** Jefe de Contratación BASPC19